

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Deberá acompañarse:

1) [Formulario de Minuta Rogatoria Sociedades Comerciales](#) (Anexo 1) suscripto por representante legal o autorizado con firma certificada, o en su caso con firma y sello del profesional autorizado. **(Escribano, Contador Público o Abogado autorizado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480)**

2) Original y copia certificada del instrumento de constitución (instrumento Público o instrumento privado con firmas certificadas).

3) Constancia de publicación de edicto en el Boletín Oficial (conforme art. 10 L.G.S.). Dicho aviso se acreditará –mientras se sustancie el trámite- con copia del texto a publicar intervenido por el Boletín Oficial y el correspondiente recibo de pago.

4) Justificación de los aportes realizados por los accionistas. Podrá acreditarse mediante boleta de depósito en banco oficial a nombre de la sociedad (art. 140 Disp. D.P.P.J. N° 45/15) o dejando expresa constancia de la entrega por parte de los socios del dinero en efectivo al representante legal de la sociedad cuando se constituye por instrumento público o mediante acta notarial cuando se constituye por instrumento privado (art. 1 Disp. D.P.P.J. N° 51/16).

5) Declaración jurada de no encontrarse afectado por inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo por cada uno de los integrantes del órgano de administración y fiscalización en su caso (art. 264 L.G.S. y art. 139 inc. c) Disp. D.P.P.J. N° 45/15).

6) Declaración jurada de persona expuesta políticamente por cada uno de los integrantes del órgano de administración y fiscalización (art. 139 inc. g) y art. 326 Disp. D.P.P.J. N° 45/15).

7) Declaración Jurada Beneficiario Final (Anexo 1 Disp. D.P.P.J. N° 130/17).

8) Tasas:

a) Tasa General de Actuación: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

b) Tasa Fiscal: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

c) Tasa Traslado:

<https://www.colescba.org.ar/www/pages/dppj/comprobantes/indexComprobanteTrasladoV2.jsf>

d) Tasa Delegación: valor idéntico a la suma de tasa general de actuación + tasa fiscal: depositar/transferir el importe correspondiente en la cuenta del Colegio de Abogados de San Isidro: Banco Santander Río. Cta. Corriente en Pesos N° 207-010928/8 – CBU: 0720207220000001092886 – CUIT: 30-54103403-6

e) Tasa preferencial: OPTATIVA. En los trámites especiales de 1 y 4 días se deben acompañar los antecedentes de la Sociedad inscriptos la D.P.P.J. conforme cláusula vigésima del Convenio de Cooperación D.P.P.J. Ley 14.028 y Decreto Reglamentario 914/10.

<https://www.colescba.org.ar/www/pages/dppj/comprobantes/index.jsf>

Los puntos 5), 6) y 7) pueden estar incluidos en el mismo contrato constitutivo o en instrumento por separado con firma certificada de los declarantes.

Los administradores designados deberán constituir domicilio especial en la República.

Si los instrumentos se encuentran autorizados o certificados por un escribano público con competencia territorial fuera de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentarse debidamente legalizados. (art. 22 Disp. D.P.P.J. N° 45/15).